



En esta edición...

Editorial

Lic. Carlos Camacho Córdoba
MAF
Presidente Grupo Camacho

Área Contable

Importancia de la
detección y evaluación
de los riesgos por parte
de la auditoría externa

Ronald Sancho Arrieta
Consultor
División de Estrategia y Negocios

Área Económica

Finanzas, Incertidumbre y
volatilidad; sus consecuencias
para Costa Rica

Eduardo Vargas
Asesor de Negocios

Área Tributaria

Adopción de NIIF PYME
y el riesgo fiscal implícito
en su Sección 29

Franklin Espinoza Vasquez
Consultor
División de Estrategia & Negocios

Normativas

Proyecto de Ley N°
16.306 "Impuesto a las
Sociedades"

Proyecto de Ley N°
17.861 "Reformas para
fortalecer la
Administración Tributaria"



Lic. Carlos Camacho Córdoba, MAF
Presidente Grupo Camacho

Este mes de agosto ha sido un mes lleno de actividad económica y política que sumergen no solo a la economía costarricense, si no a las potencias económicas mundiales en un nuevo estado de zozobra respecto de las decisiones que los agentes económicos empresariales pueden tomar ante las amenazas y en concreto las especulaciones que se ciernen en los mercados financieros más estructurados.

El problema ha sido visto en Costa Rica con cautela, es temprano aún para indicar si estamos ante una crisis de actividad económica, que es la posición mayoritaria, o solamente ante los efectos financieros de una resaca en materia de los efectos de las medidas de solución que en el corto plazo se tomaron en los procesos de rescate financiero de las entidades bancarias y otras industrias en el caso de los Estados Unidos, de América. La verdad sea dicha, si la economía de los Estados Unidos principal socio comercial de nuestro país, se resfría, a la nuestra hay que cuidarle para que no le de pulmonía.

En forma simultánea los mercados financieros altamente integrados y con crisis de producción real en la Unión Europea, han desatado una revuelta que viene a orquestar un ambiente más complejo para las tomas de decisiones empresariales por lo complejo del entorno. A nuestros clientes y lectores les hacemos énfasis en la necesidad de una vigilancia prudente de la salud financiera de sus empresas. No podemos perder contacto con la información financiera para la toma de decisiones, la adopción para este año de las Normas Internacionales para PYME, ponen de manifiesto una serie de retos en materia de transparencia que se tratan en este número.

Los factores de riesgo se descontrolan en el tablero de mando, hacemos unas breves reflexiones respecto del enfoque y la gestión del riesgo, definitivamente es diferente manejar los riesgos asociados a la gestión con circunstancias de entorno "normal", que aquellas que se generan en la actual situación de la economía. Invitamos a los lectores a enfatizar en su conocimiento de los riesgos y su gestión, aspecto en el que ofrecemos programas especiales para su evaluación y gestión ante momentos de potencial crisis, financiera o económica.

De igual forma, de nuevo se acercan los momentos para prepararnos para el cierre fiscal de un año bastante mejor que el 2010 pero con sus propias dificultades y retos por lo que recordamos no dejar para último momento sus aspectos de preparación para este importante acto que tiene consecuencias tributarias y de viabilidad financiera. La contraposición de intereses entre tributar a los menores costos fiscales alternativos y mantener sanos índices financieros para acceder a nuevas líneas de crédito o mantener a los acreedores en condición de confianza en la viabilidad de la empresa para salir adelante con sus compromisos, cada vez se basa menos en las viejas prácticas de manejo de diversos estados financieros, según la necesidad y requiere del uso y manejo de estrategias transparentes; no es viable este equilibrio sin hacer una adecuada planificación fiscal de los negocios en la que gustosamente estamos listos para complementarles profesionalmente.



Ronald Sancho Arrieta
Consultor
División de Estrategia y Negocios

Importancia de la detección y evaluación de los riesgos por parte de la auditoría externa

Todo procedimiento de auditoría debe iniciar con un conocimiento previo del cliente, ¿qué hace la compañía?, ¿cómo se maneja el negocio?, ¿dónde podrían estar los riesgos y aspectos importantes? Se deben evaluar los controles internos, conocer el software de contabilidad utilizado para el manejo de la información contable, y a partir de ahí, realizar la planeación efectiva del proceso de auditoría para asegurar que el riesgo se reduzca a un nivel aceptablemente bajo.

De acuerdo a la NIA 400, los distintos tipos de riesgo se definen de la siguiente manera:

“Riesgo de auditoría: significa que el auditor dé una opinión inapropiada cuando los estados financieros están elaborados de una forma errónea de una manera importante.

El riesgo de auditoría tiene tres componentes:

- Riesgo inherente: es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases asumiendo que no hubo controles internos relacionados.
- Riesgo de control: es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en el saldo de una cuenta o clase de transacciones y que pudiera ser de importancia relativa individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, no sea prevenido o detectado y corregido con oportunidad por los sistemas de contabilidad y de control interno.
- Riesgo de detección: es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que existe en un saldo de una cuenta o clase de transacciones que podría ser de importancia relativa cuando se agrega con representaciones erróneas que existe en un saldo de una cuenta o clase de transacciones que podría ser de importancia relativa.”

Una vez identificados estos riesgos al inicio de la auditoría, deben ser informados a la administración para conocer la posición de la misma frente a éstos y el plan a seguir para la mitigación o eliminación del riesgo detectado. Por otra parte, se debe dar el punto de vista también de la auditoría sobre este riesgo con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para proteger el patrimonio empresarial.



Finanzas, incertidumbre y volatilidad; sus consecuencias para Costa Rica



Eduardo Vargas
Asesor de Negocios

Las últimas semanas se han caracterizado por un comportamiento altamente volátil y tendiendo a la baja en los principales mercados financieros y bursátiles del mundo. Los principales índices dan señas que, en su primera lectura, pueden evocar una segunda crisis financiera a nivel mundial (double dip crisis). Los motivos para tanta volatilidad e incertidumbre en los mercados financieros son varios y hay que separar entre aquellos que son reales o fundamentales en las economías y los que responden a expectativas y especulación; dicha separación es necesaria para lograr analizar posibles efectos del estado actual para los empresarios costarricenses.

Hay dos aspectos fundamentales por analizar, a saber, el estado real de la economía estadounidense y la salud financiera de los países en la unión europea. Estos dos aspectos, reales de la economía, son los que más incertidumbre han inyectado en los mercados, ya que realmente no se sabe cuál es la tendencia actual de la economía.

El problema en ambas economías surge con la anterior crisis mundial, donde los gobiernos involucrados decidieron realizar una política fiscal agresiva, buscando incentivar la recuperación económica. Básicamente, el gobierno de cada país empezó a gastar mucho dinero y de forma sostenida, buscando incentivar el consumo privado, el de los hogares, en economía. El problema surge en que políticas de este estilo no son sostenibles, menos cuando la recaudación de impuestos cae por la crisis y los niveles de endeudamiento llegan a niveles peligrosos.

Europa tiene serios problemas de endeudamiento en algunos de sus países (Francia y España, por ejemplo), por lo que se ve obligado a reformular sus políticas fiscales post crisis, especialmente moderar el gasto público en búsqueda de la austeridad en las funciones de los gobiernos.

El problema más grande surge debido a que la política fiscal que se ha venido aplicando no ha tenido los efectivos deseados y el sector productivo europeo no se ha recuperado de la última crisis, por ende, ya los gobiernos no podrán seguir incentivando el sector productivo privado y será la capacidad del sector la que determine el futuro de las economías europeas, que vale decir que su productividad deja mucho que desear, exceptuando el caso de Alemania, lo que dificulta tener expectativas positivas para el futuro cercano europeo.

Para el caso estadounidense, el problema principal que se tiene en la economía es que las familias están en quiebra, sus balances de riqueza son negativos debido a la última crisis financiera y por lo tanto se ha dado una considerable reducción del consumo privado, lo que reduce la demanda por la producción interna y las importaciones del resto del mundo (efectivo negativo en las exportaciones de Costa Rica).



Área Económica

Sumado a esto, sucede que ya no hay viabilidad política para formular más políticas fiscales que permitan recuperar el consumo privado de esta nación, por lo que de nuevo corresponde al sector productivo hacer frente a la situación, con la ventaja de que la productividad estadounidense es relativamente alta.

En resumen, Estados Unidos está entrando en un estancamiento de su economía, a niveles relativamente más eficientes que los pre-crisis. En cuanto a Europa, es bueno reservar los pronósticos y tomar las previsiones del caso en cuanto a la incertidumbre que se vislumbra sobre el horizonte.

¿Cómo afecta esto a los empresarios costarricenses? En cuanto a las tasas de interés, el reserva federal anunció que no cambiará el interés de sus bonos, por lo que el BCCR no tiene por qué aumentar sus tasas de interés y no habrán mayores cambios que los que la política interna desee realizar. En cuanto al valor del dólar, lo más probable es que se mantenga la presión a la apreciación del colon, es decir, a que el tipo de cambio siga bajo.

Es levemente posible que en el mediano plazo (6 meses - 1 año) el BCCR tenga que bajar el piso de la banda para evitar presiones inflacionarias. En cuanto al nivel de inflación, dado el comportamiento del petróleo y el estancamiento en los precios de los granos, lo más probable es que no haya mucha presión en el nivel de precios, lo que da cierto respiro al sector productivo costarricense.

¿Qué consejos se pueden dar? Principalmente mesura a la hora de tomar decisiones de negocios. En épocas como estas hay grandes oportunidades pero conllevan un gran riesgo. Valoren su capital y determinen su nivel de aversión al riesgo. Es sumamente importante reservar proyectos de inversión para el futuro, cuidando más de lo usual los niveles de efectivo de su empresa.

La mejor forma para mitigar los efectos de una pseudo crisis es siendo una empresa financieramente líquida, ya que permite movilizar ágilmente los recursos según sea necesario. Por último, si su empresa pertenece al sector exportador y al turismo, enfoquen su empresa y empujen a su industria a explotar los mercados asiáticos, ellos poseen un alto poder adquisitivo y su economía real tiene mayores signos de victoria.





Franklin Espinoza Vasquez
Consultor
División de Estrategia & Negocios

Adopción de NIIF PYME y el riesgo fiscal implícito en su Sección 29

Con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF's) por parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en el año 2001, las entidades que desarrollan actividades lucrativas en Costa Rica están obligadas a presentar sus estados financieros bajo esta normativa para efectos tributarios.

El 01 julio del año 2009, el Colegio de Contadores acogió como parte del cuerpo normativo las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF's PYME), cuyo objetivo es simplificar la aplicación para las entidades que cumplan con los criterios para ser calificadas como PYME.

El no acatar dichas disposiciones el riesgo de desconocimiento de la contabilidad como base cierta para el cálculo del impuesto sobre la renta se incrementa, dando paso a métodos de determinación de la obligación tributaria por la vía presuntiva.

La adopción de las NIIF's, la misma se debe de realizar de forma integral, es decir que se deben de aplicar las normas relacionadas a la actividad desarrollada por la compañía en todos sus aspectos.

En el entorno económico mundial existe un proceso de Convergencia entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (USGAAP por sus siglas en inglés) y las Normas Internacionales de Información Financiera, que consiste en la homologación a futuro de ambos cuerpos normativos.

En este sentido una de las asimilaciones entre éstas, es la revelación de posiciones fiscales riesgosas en los estados financieros, tópico contenido en el FIN 48, emitido por el Financial Accounting Standards Board, la que funciona como una medida de preventiva de la evasión fiscal y protección al inversionista en compañías que cotizan en bolsa y de su par asimilable en la Sección 29 de Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas emitidas por el International Accounting Standard Board (Órgano emisor de Normas USGAAP y NIIF's respectivamente).

No obstante en el medio local, la adopción de NIIF'S PYME acarrea consigo implicaciones que van más allá del ámbito financiero - contable, pues como se mencionó anteriormente, en su Sección 29 establece la obligación de efectuar revelaciones, en las notas a los estados financieros, vinculadas a posiciones de riesgo fiscal detectadas por la administración de la entidad.

Es así como el contribuyente está obligado a suministrar información según los requerimientos de la Administración Tributaria, infiriéndose en él, el deber de transparencia, según



Área Tributaria

establece el artículo 28 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 36 del Reglamento General de Gestión Fiscalización de Recaudación Tributaria.

Al efectuar la revelaciones exigidas por la norma, se generan situaciones que desde el punto de vista jurídico-tributario podrían crear discrepancias de tratamiento, ya que interpretadas de forma errónea, podrían violar el derecho del contribuyente de no auto inculparse o no declarar contra sí mismo, componente del debido proceso contenido en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de Costa Rica.

Lo anterior, se ilustra mediante la sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica N° 2000-11403, en la que resuelve a favor del contribuyente, un intento de la Administración Tributaria de tomar declaraciones de éste como prueba en un proceso Tributario que transgredió al ámbito Penal, situación desestimada por la Sala por considerarla como prueba espuria (prueba obtenida con menoscabo de los derechos constitucionales de los ciudadanos), aclarando adicionalmente que, el procedimiento tributario es de índole administrativo, no penal.

Asimismo el fiscalizador esta en la obligación de discernir en que momento de su evaluación existen indicios de fraude tributario que sea susceptible de ser trasladado a sede penal, procedimiento que implica la comunicación al contribuyente de la situación detectada, co el fin de detener el suministro de información, ya que en caso contrario podría resultar en la nulidad de la actuación desarrollada.

La revelación de las posiciones fiscales riesgosas no significa la aceptación de la culpa o dolo en materia tributaria, si no que se incentiva al contribuyente a realizar una revelación responsable y analítica, así como de la incertidumbre respecto del posible tratamiento que podría aplicar la Administración Tributaria, donde se manifiesten a nivel de las notas a los estados financieros no solo su efecto, sino la razón de negocios vinculada cada unas de ellas como complemento para la evaluación del auditor fiscal de turno, ya que efectuar la revelación elimina el perfeccionamiento de la figura de inducción idónea a error, limitado la posición a una infracción administrativa que no ponga en riesgo la libertad del beneficiario final de la compañía.





Proyecto de Ley N° 16.306 “Impuesto a las Sociedades”

El pasado 08 de agosto 2011, fue aprobado en primer debate el Proyecto de Ley N° 16.306 denominado “Impuesto a las Sociedades”, mediante el cuál se establece un impuesto para todas las sociedades mercantiles y las empresas individuales de responsabilidad limitada.

Entre los puntos más sobresalientes del proyecto, se destaca:

- El período fiscal es de un año.
- El hecho generador ocurre el 01 de enero de cada año.
- La tarifa del impuesto es de \$300 o su equivalente en colones.
- Liquidación y pago: El impuesto se autoliquidará y cancelará directamente, mediante la presentación de una declaración jurada y el pago simultáneo, en los formularios, medios, forma y condiciones establecidos al efecto por la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a su devengo.
- Este impuesto no tendrá el carácter de gasto deducible para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta.

De ser aprobado el Proyecto de Ley en segundo debate, el impuesto comprendido entre la fecha de entrada en vigencia y el 31 de diciembre de ese mismo año, se deberá cancelar en forma proporcional dentro de los siguientes diez días naturales a su entrada en vigor.

Proyecto de Ley N° 17.861 “Reformas para fortalecer la Administración Tributaria”¹

Reformas introducidas:

1. Se modifica art. 40, y 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

Se establece la obligatoriedad de realizar pagos parciales.

El pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado. Esta obligación también se produce cuando no se realicen pagos parciales conforme al artículo 22 de la Ley N° 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas.

Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés.

2. Se modifica el artículo 47 Código de Normas y Procedimientos Tributarios para garantizar la máxima agilidad en el proceso de devolución de impuestos por parte de la Administración:

Toda devolución se efectuará con cargo a la partida de ingresos del ejercicio económico en que se ejecute la devolución.

¹Redacción final de fecha 03 de agosto 2011.



3. Se modifican los artículos 7 y 12 de la Ley No. 8683, Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de los Programas de Vivienda para que:

a. El nuevo propietario sea responsable solidario del pago del impuesto del período fiscal vigente a la fecha de adquisición, así como de los intereses correspondientes.

b. Se sanciona la omisión de la declaración o la presentación de declaraciones inexactas, según el art. 79, 80, 80 bis, 81 y reducciones del 88 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Se entenderá como inexacta la declaración no presentada y aquella que habiendo sido presentada, contenga un valor inferior en más de un diez por ciento (10%) del valor que debió declararse.

Las sanciones se aplicarán también a los períodos fiscales 2009 y 2010.

c. Se establece un transitorio mediante el cual se señala que los contribuyentes que espontáneamente declaren y subsanen su situación actual de no presentación en los treinta días naturales siguientes a la publicación de la ley, no se les aplicará la sanción del artículo 12 vigente al momento en que debieron haber declarado, pero deberán pagar los intereses que de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios deban a la Hacienda Pública.

Rige a partir de la publicación en La Gaceta.



Diputados aprobaron proyecto de reformas urgentes de la administración tributaria

Tomado textualmente de:

http://www.elfinanciero.cr/ef_archivo/2011/agosto/07/economia2868692.html

Publicado: 05/07/2011

Tomado textualmente de:

http://www.elfinanciero.cr/ef_archivo/2011/agosto/07/economia2868692.html

El proyecto de ley que tiene como uno de sus objetivos agilizar el cobro del impuesto a casas de lujo fue aprobado en segundo debate este jueves en la Asamblea Legislativa con 38 votos a favor.

Bajo esta norma, aquellos propietarios de casas de lujo que se atrasen en presentar las declaraciones dentro del plazo establecido se les aplicará una multa de un 50 % del salario base. A quienes se retrasen en el pago se le cobrará una multa de 1 % por cada mes de retraso.

Esta iniciativa introduce también normativa que permite el cobro de una multa por no haber hecho el pago parcial del impuesto sobre la renta.

Además, propone dotar a la Administración Tributaria de un procedimiento ágil de devolución de impuestos, en beneficio de una adecuada administración de los impuestos y de los derechos de los contribuyentes.

El expediente 17.861 "Reformas urgentes para fortalecer la Administración Tributaria" es el primer proyecto aprobado dentro del paquete de propuestas del Gobierno en torno a su proyecto "Ley de Solidaridad Tributaria" o reforma fiscal.

Están pendientes también el proyecto sobre personas jurídicas, impuesto a casinos y fortalecimiento de la gestión tributaria.



Libro del cual es partícipe el lic. Carlos Camacho Córdoba, MAF:

Les recordamos que pueden adquirir el libro denominado: "Fraude Fiscal. La Experiencia en Costa Rica y España", cuyo valor es de ₡15 000 (quince mil colones por ejemplar), el libro ya se encuentra a la venta y entregable a todos aquellos interesados.

Asimismo, les invitamos a participar en nuestros próximos cursos modulares:

- **GESTOR FISCAL. Módulo 4:** Impuesto General sobre las Ventas. A impartirse en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos, lunes y miércoles de 6:00 p.m. a 9:00 p.m. Inicia: 05 de setiembre 2011.

Seminario:

"Estrategias para el cierre fiscal 2011"

A impartirse el 19 de octubre, de 8 a.m. a 12 m.d. en el Hotel Real Intercontinental. Facilitador: Lic. Carlos Camacho Córdoba, MAF. Presidente Grupo Camacho, Presidente de Morison Internacional para Latinoamérica.

Temario:

- Escudos fiscales aplicables
- Deducciones extraordinarias
- Distinción de rentas no gravables
- Mecanismo de Diferimiento en el pago del impuesto
- Riesgo tributario creciente: Nueva actitud de la DGT
- Soluciones prácticas: Minimice su riesgo

Síguenos en  para comentarios de las noticias y los artículos:
facebook.com/despacho.grupo.camacho